

## ESTADO No. 047

### GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CUCUTA INGEOMINAS

#### HACE SABER:

Para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente estado en lugar público y visible de la oficina del Grupo de Trabajo Regional Cúcuta, hoy 13 de Noviembre de 2008, siendo las 8:00 a.m:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Admtivo.	Fecha	Folios	Observaciones
Contrato de Concesión	HECTOR ANTONIO GAMBOA VILLAMIZAR	FCC-845	Auto No. 095	12-11-2008		<p>Revisado el documento Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado por el titular del contrato de concesión de la referencia, mediante escrito radicado con el No.1332 del 11 de noviembre del año en curso, no se considera procedente efectuar su evaluación toda vez que, dicho documento técnico, no cumple ni de forma ni de fondo con lo establecido en la Resolución 180859 del 20 de agosto de 2008, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se adoptan los términos de referencia para los Trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras de los Proyectos Mineros.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, DEVUELVA al concesionario el documento en mención.</p>
Contrato de Concesión	Carlos Ortiz y Alfonso Ortiz	EAS-121	Auto No. 0396	12-11-2008		<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <b>IMPUGNAR</b> , el escrito presentado

					<p>por el señor ALFONSO ORTIZ PARADA, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. EAS-121, por las razones expuestas en la motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b>  <b>INFORMAR,</b> a los señores ALFONSO ORTIZ PARADA y CARLOS ORTIZA PARADA, titulares del contrato No. EAS-121, que para poder presentar solicitudes de trámites o procedimientos que alteren de fondo el curso del Contrato de Concesión mencionada, deberán estar de acuerdo precisando así sus firmas dentro de dichas solicitudes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
Contrato de Concesión	Ricardo Ramírez Serpa	CH9-111	Auto No. 0338	04-11-2008	<p><b>PRIMERO: ENTENDER</b> resuelta la solicitud de prórroga, peticionada por EL CONCESIONARIO del Contrato de Concesión CH9-111.</p> <p><b>SEGUNDO: RECORDAR</b> al concesionario que debe renovar oportunamente la póliza de cumplimiento, la cual tiene una vigencia hasta el día 21 de noviembre de 2008.</p> <p><b>TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el</p>

					artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
Contrato de Concesión	José Ramiro Acevedo Roza	HCF-081	Auto No. 0344	21-10-2008	<p>Una vez evaluado el Cronograma de Actividades de las labores a adelantar en los años 2, 3, 4, 5, en el ajuste de la producción del PTO del área del Contrato de la referencia, allegado mediante escrito radicado N° 2008-7-203, del 4 de Abril de 2008, se tiene, que se aprueba el ajuste a la producción relacionado en dicho documento técnico.</p> <p>Es de resaltar que el ajuste se efectuó hasta el año 5 del proyecto, por lo tanto para el término posterior a los cinco años, se deberá presentar en su momento, la actualización y los ajustes correspondientes, al Programa de Trabajos y Obras , PTO del área del Contrato HCF-081.</p> <p>De otra parte, se le concede el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para allegar la póliza minero ambiental debidamente reajustada y renovada.</p>
Contrato de Concesión	Sociedad Geominas S.A.	FEH-141	Auto No. 0393	04-11-2008	<p><b>ARTICULO PRIMERO: APROBAR</b> los valores consignados del Canon Superficial correspondientes a la Primera y Segunda anualidad de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. FEH-141, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR,</b> a la Sociedad Geominas S.A., concesionaria del contrato en referencia, que tiene por concepto de liquidación del Canon Superficial correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Exploración, un saldo a su favor por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/c (\$ 6.575).</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR,</b> la Póliza de Cumplimiento No. 300008300, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. para el segundo año de la etapa de Exploración, a favor de Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la CONCESIONARIA</b> que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato</p>
Contrato de Concesión	Jairo Cárdenas González Leonor Cárdenas	268R	Auto No. 0345	27-10-2008	<p><b>ARTICULO PRIMERO: PONER, EN CONOCIMIENTO DE LOS CONCESIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN INCURSOS EN LA CAUSAL DE</b></p>

	González				<p><b>CADUCIDAD</b>, señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima del contrato N° 268R numeral 17.6 que establece: <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda”</i>, teniendo en cuenta no han presentado la Póliza de Cumplimiento correspondiente al segundo año de la etapa de explotación dentro del contrato de la referencia.</p> <p>Por lo anterior, se les concede un término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se les imputan o formulen su defensa respaldadas con los medios probatorios correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> a los concesionarios que de acuerdo a la normatividad respectiva, no se requerirá permiso, ni aviso alguno para la celebración del Contrato de Operaciones realizado para el área del Contrato de Concesión N°268R por lo que dicho documento contractual se considera irrelevante para el procesal minero, igualmente, es de aclararles que las controversias surgidas entre las partes de dicho contrato no son de competencia de la autoridad minera- (INGEOMINAS), si no que deberán ser resueltas por la jurisdicción contenciosa ordinaria.</p>
--	----------	--	--	--	---

					<p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> a los titulares de la referencia, para que alleguen el Formato Básico Minero anual del 2007 con su plano anexo y I semestre del 2008, así mismo, el Formulario de Declaración de Regalías y Constancias de Pago del IV trimestre del 2007, mencionados en la parte motiva de esta providencia. Por lo anterior, se le concede un término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto por Estado Jurídico.</p>
--	--	--	--	--	--

**ARTICULO CUARTO: APROBAR LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN** dentro del Contrato de Concesión N°268R, a partir del fecha de Notificación del presente Auto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO QUINTO: REQUERIR** a los concesionarios copia del acto administrativo mediante el cual, CORPONOR modifique el Artículo Primero de la

Resolución N° 0493 de fecha 31 de julio del 2008 mediante la cual, se otorga Licencia Ambiental para el proyecto minero en mención, en lo concernirte a sus beneficiarios, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto

						administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Trabajo Regional Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o al concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 13 de Noviembre de 2008, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**Ing. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
**Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Cúcuta**

Marisa Fernández Bedoya